

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO

**ACUERDO GOV/81/2023, de 4 de abril, por el que se determinan los contratos en que debe aplicarse la metodología de trabajo colaborativa y virtual llamada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo, y se deja sin efecto el Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018.**

La metodología de modelado de información de construcción (conocida por la sigla BIM, por la denominación en inglés Building Information Modelling), que se ha desarrollado los últimos años en varios países, permite superar gran parte de los inconvenientes que se derivan de la metodología de trabajo tradicional. Se trata de una metodología de trabajo en que colaboran de forma continua los diferentes agentes que participan en el ciclo de vida de las actuaciones de edificación e infraestructuras, lo que facilita el traspaso de información entre ellos. Esta metodología consiste en la elaboración de un modelo colaborativo y virtual de la actuación en el que se integra toda la información gráfica, económica y temporal, entre otros, y sobre el que trabajan todos los agentes, de manera que este modelo está en constante evolución y recoge toda la información actualizada que debe permitir operar durante las diferentes fases del ciclo de vida de la obra.

El Gobierno, por el Acuerdo de 24 de mayo de 2016, modificado posteriormente por el Acuerdo de 11 de octubre de 2016, creó una comisión para la implementación de la metodología BIM en las actuaciones de infraestructuras y edificaciones promovidas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, actualmente denominada Comisión Interdepartamental para la Implementación de la Metodología de Trabajo y Tecnología del Building Information Modelling (BIM).

Las funciones que el Acuerdo del Gobierno atribuía a la Comisión eran de cariz prospectivo, centradas en el análisis de la viabilidad de la implementación de la metodología BIM, la identificación de ventajas e inconvenientes, la evaluación del impacto en términos organizativos, técnicos, formativos y de gestión, así como en la redacción de modelos de documentación técnica para la licitación y adjudicación de contratos.

Una vez constatada la consecución de los principales hitos en términos de evaluación y prospectiva, el Gobierno acordó, en fecha 7 de diciembre de 2021, dar un paso adelante en la efectiva implementación del BIM en la Administración de la Generalitat de Catalunya y en su sector público, con la asignación de nuevas funciones a la Comisión y con la ampliación de su composición técnica y representativa.

Así pues, los trabajos de la Comisión se centran, en esta nueva etapa, en el impulso de una estrategia de implementación en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, así como en el incremento de la ambición en la implementación, con más exigencia en la determinación de obras o de supuestos de contratación sujetos a la obligatoriedad del BIM.

La Comisión, desde su constitución, y como resultado del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, considera conveniente implementar la metodología BIM de forma progresiva y adaptable a la complejidad de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

El uso de herramientas electrónicas específicas, como las herramientas de diseño electrónico de edificios o similares, está prevista, en el ámbito comunitario, en el artículo 22.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE. El artículo 22.4 de la Directiva mencionada ha sido transpuesto mediante el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que en los contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de estos contratos, los órganos de contratación pueden exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como las herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares.

Por otra parte, el apartado 7 de la misma disposición adicional prevé que se puede exigir el uso de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, a condición de que se ofrezcan medios alternativos, y precisa los supuestos en que se entiende que se ofrecen medios alternativos.

El Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018 estableció la obligación de utilizar la metodología de

CVE-DOGC-B-23094101-2023

trabajo BIM en todos los contratos de obra civil y de edificación, de concesión de obras y de concursos de proyectos que tienen por objeto obras de primer establecimiento, rehabilitación o restauración, con un valor estimado igual o superior al establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, con un periodo transitorio de aplicación de entre tres y seis meses según sean contratos de redacción de proyectos o de obras, respectivamente. Asimismo, dispuso que el titular del departamento competente en materia de territorio, a propuesta de la Comisión, debía ampliar los contratos en que la implementación de la metodología BIM era obligatoria.

Transcurridos cuatro años desde la aprobación del mencionado Acuerdo del Gobierno, la experiencia en la aplicación de la metodología BIM ha sido muy satisfactoria, ya que se han cumplido con creces las previsiones de aplicación al haber adjudicado la Administración de la Generalitat y su sector público, durante el año 2021, un total de 128 obras con prescripciones BIM, por un importe de 536 millones de euros. Hay que destacar que 108 de estas obras no eran armonizadas y, por lo tanto, no existía la obligación de licitar los contratos con esta nueva metodología.

En este marco, se plantea la conveniencia de modificar el Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018, para ampliar los contratos en los cuales debe aplicarse obligatoriamente la metodología BIM rebajando el umbral mínimo de aplicación. También hay que derogar las disposiciones de carácter transitorio que han sido superadas.

Finalmente se concretan los supuestos en los que, a pesar de ser obligatorio en razón del importe el uso de la metodología BIM, de manera excepcional se puede no exigir, dado que se ha constatado que en determinados casos podría no ser eficiente.

Por todo ello, con el informe previo del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya,

A propuesta del consejero de Territorio y de la consejera de Economía y Hacienda, el Gobierno

Acuerda:

—1 Establecer la obligatoriedad de aplicar la metodología de trabajo de modelado de información de construcción (BIM) a todos los contratos de obra civil y de edificación, incluidos los contratos de obra en que se licite conjuntamente la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, los de concesión de obras y los de concursos de proyectos que tienen por objeto obras de primer establecimiento, rehabilitación o restauración, promovidos por la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, que tengan un valor estimado igual o superior a 2.000.000 €, y en todos los contratos de servicios de redacción de proyectos y de dirección de las obras relativos a los contratos mencionados, con independencia de su valor estimado.

La utilización de la metodología BIM se puede establecer como prescripción técnica en los pliegos de prescripciones técnicas o en los documentos descriptivos, según corresponda, y también como condición de ejecución en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

—2 Introducir la posibilidad de que los departamentos y los entes del sector público de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en los casos en que no sea preceptivo, exijan la utilización de la metodología BIM en contratos de obras y de concesión de obras, en concursos de proyectos, en los contratos de servicios – particularmente, los contratos de servicios relativos o vinculados a los que se corresponden con el ciclo integral de la actuación como pueden ser las fases de mantenimiento, operación y etapa de fin de vida de la obra– y en los contratos mixtos que combinen elementos de los contratos anteriormente mencionados, independientemente del valor estimado del contrato, si el correspondiente órgano de contratación lo considera pertinente, entre otros supuestos cuando por la propia singularidad de las obras la utilización de la metodología BIM pueda generar más rendimientos.

—3 Atribuir a la Comisión Interdepartamental para la Implementación de la Metodología de Trabajo y Tecnología del Building Information Modelling (BIM) la tarea de determinar la estandarización de la metodología BIM.

—4 Determinar que el uso de la metodología BIM no puede suponer discriminación para los licitadores, que

CVE-DOGC-B-23094101-2023

debe ser compatible con productos informáticos de uso general, que debe utilizar el formato abierto IFC (Industry Foundation Classes) o similar y que no puede suponer una restricción del acceso de los operadores económicos a los procedimientos de contratación, en especial, con respecto a la pequeña y mediana empresa.

—5 Eximir, excepcionalmente, de la obligatoriedad de utilizar la metodología BIM cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Razones de urgencia que requieran dar respuesta a una necesidad inaplazable o acelerar la licitación por razones de interés público.
- Causas debidamente justificadas no imputables al sujeto contratante que deriven de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación.
- Falta de eficiencia o de rentabilidad, por la naturaleza y el objeto de las obras.
- Actuaciones cuyo resultado no es objeto de mantenimiento y explotación posteriores, como pueden ser unas actuaciones de derribo.
- Actuaciones de rehabilitación o reposición parcial de edificaciones y de infraestructuras que se integran en un sistema global que no es objeto de mantenimiento y explotación con el BIM.

El órgano de contratación debe solicitar la exención al Comité Técnico BIM. En la petición de exención debe que adjuntarse la memoria justificativa del expediente de contratación, en la que debe justificarse la circunstancia en que se fundamenta la excepcionalidad de entre las anteriormente mencionadas.

—6 Prescribir la obligatoriedad de entregar la geoinformación de los modelos BIM al Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC) una vez finalizado un proyecto u obra, con el objetivo de facilitar la actualización de las bases digitales de geoinformación de Cataluña. El ICGC utilizará la información proporcionada para actualizar de manera rápida y precisa las bases de geoinformación de Cataluña.

—7 Pedir al Comité Técnico BIM que evalúe la aplicación de este Acuerdo del Gobierno anualmente y proponga a la Comisión Interdepartamental para la Implementación de la Metodología de Trabajo y Tecnología del Building Information Modelling (BIM), antes del 31 de enero de 2025, las modificaciones que deban hacerse a este acuerdo con el fin de seguir profundizando en la implementación de la metodología BIM en la Administración de la Generalitat de Catalunya y en su sector público.

—8 Dejar sin efecto el Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018, por el que se determinan los contratos en que debe aplicarse la metodología de trabajo colaborativa y virtual llamada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo.

—9 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de abril de 2023

Xavier Bernadí Gil  
Secretario del Gobierno

(23.094.101)